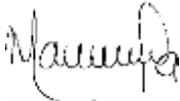


Proceso: Imposición de servidumbre  
Radicado: 7305540890022021-0010600  
Demandante: Transmisora Colombiana De Energía S.A.S. E.S.P  
Demandado: José Antonio González y ANT

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dos de febrero del dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte actora allego trámite de notificación personal a los demandados. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de febrero del dos mil veintidós.

En el proceso de imposición de servidumbre eléctrica iniciado por Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P., contra José Antonio González y la ANT, la parte demandante arrimó prueba de la citación para notificación personal enviada a los demandados. Al respecto, se considera:

Revisado el documento enviado por la parte actora, se evidencia que pretendió la parte demandante remitir las notificaciones dando aplicación a lo señalado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, omitiendo, que lo allí dispuesto, según establece el mismo artículo es aplicable en aquellos casos donde la notificación se efectúa a través de correo electrónico o al sitio (web), lo que no ocurre en el caso concreto.

Así las cosas, deberá repetirse las notificaciones para todos los demandados, la cual deberá ceñirse a lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P., si se va a surtir de forma física, habida cuenta que como se indicó en el párrafo anterior, las disposiciones traídas por el Decreto 806 son una opción en aquellos casos donde se cuenta con una dirección electrónica.

Proceso: Imposición de servidumbre  
Radicado: 7305540890022021-0010600  
Demandante: Transmisora Colombiana De Energía S.A.S. E.S.P  
Demandado: José Antonio González y ANT

Lo anterior deberá realizarlo en el término de treinta días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 005  
Hoy 3 de febrero de 2022